

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que la apoderada de la parte demandada presentó la constancia de la gestión adelantada para el trámite de notificación personal del demandado en soporte físico en la oficina del Juzgado el 22 de febrero de 2021 a las 2:30 p.m. A Despacho.

Andes, 4 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00081 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALONSO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO JOSÉ GILDARDO PULGARÍN ACEVEDO HERNÁN DARIO CORREA VÉLEZ NICOLÁS ROIRIO OSSA RUIZ
Demandado	JAIME HUMBERTO PULGARÍN ACEVEDO
Asunto	INCORPORA CONSTANCIAS DE GESTIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL – NO TIENE EN CUENTA GESTIONES ADELANTADAS – REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA PARA QUE REPITA TRÁMITE

Vista la constancia secretarial, se incorporan los documentos allegados por la apoderada de los demandantes contentivos de las gestiones para notificar la demanda (consecutivo 06 expediente digital).

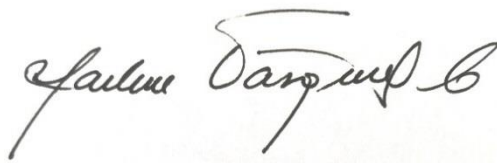
Ahora, respecto a la constancia de remisión física de la gestión para notificación personal dirigida al demandado, que consta del formato diligenciado para ello y de la constancia de entrega, aparece que quien recibe es DORA ANGELA P en la dirección física reportada en el escrito de la demanda. Se observa además que

en el citatorio se indicó al demandado, que se concedían 10 días hábiles para comparecer a ser notificado, cuando lo establecido en el artículo 291 del CGP corresponde a 5 días, por ser el lugar de entrega el mismo municipio de la sede del Juzgado. No se indicó al destinatario que debía solicitar a través del correo electrónico cita para comparecer al Juzgado para ser notificado, dadas las restricciones de presencialidad en las sedes judiciales. Además, la copia del citatorio aportada si bien se encuentra sellada por la empresa postal no está cotejada. Por lo que se concluye que no se cumple con los presupuestos para tener como debidamente enviado el citatorio.

Así las cosas, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que repita la gestión, teniendo en cuenta las exigencias que en materia de notificaciones dispone el artículo 291 del CGP para cuando se realiza la citación para notificación a la dirección física reportada en la demanda.

Se le indica a la apoderada, además, que los escritos que presente deben ser remitidos al correo electrónico institucional y que su presentación física es excepcional y requiere agendar cita para hacerlo.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

BEGC+

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 72
Hoy 5 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria